



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 297/2009
á, 31 de julio de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.810/2009 de fecha 22 de junio del 2009 remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del convenio Interinstitucional No.018/2009 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la fundación Tecnología Solidaria (TESO) a favor de los niños ,niñas y adolescentes en situación de riesgo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará mas allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano, Art.8, Parágrafo I, Numeral 4, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras publicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado por mediante la Ley 2026 de fecha 14 de octubre de 1.999 establece en su título correspondiente a Políticas Públicas de Protección: Art.190 Los gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Art.191, Las Políticas Municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución, La Creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia, Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia promotora y defensora de los derechos, Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros a objeto de lograr la mas amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.

Que, mediante Carta de fecha 20 de mayo del 2009 dirigida al Dr. Rolando Aguilera Perrogón - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, el P. Francisco Pifarré SJ. en su calidad de Presidente de la Fundación Tecnología Solidaria (TESO) dependiente de la Iglesia Católica, presenta el PROYECTO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, el mismo que tiene como objetivo que los adolescentes de los barrios periféricos de la ciudad de Santa Cruz se informen y tomen conciencia acerca de sus derechos y responsabilidades para enfrentar situaciones de conflicto y riesgo social. Esta



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

carta cuenta con proveído del antes nombrado Oficial Mayor de Desarrollo Humano derivando la misma a la Lic. Rosa Valencia – Directora de Género, para su evaluación y recomendación.

Que, la Certificación Presupuestaria (Documento SIGMA de Registro de Ejecución de Gastos) de fecha 05 de mayo de 2009 suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca en su calidad de Jefe del Departamento de Presupuesto del gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala la existencia de un total autorizado de Bs.-500.000.-(QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) con la descripción de Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y cuyo Resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para el Proyecto Socio Educativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley, solicitado por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, el Informe Técnico de fecha 09 de junio del 2009, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales concluye que toda vez que la Defensoría de la niñez y adolescencia tiene como atribución obligatoria el de orientar, prevenir, brindar, medidas de protección y asumir la defensa socio jurídica de adolescentes que han infringido la norma, es que se ve por conveniente establecer alianza con la Fundación Tecnología Solidaria no solo para informar a la población Infanto Juvenil acerca de sus derechos y responsabilidades, sino también promover actividades donde se promueva el liderazgo positivo como una alternativa para disminuir los elevados índices de violencia entre grupos juveniles (pandillas), uso indebido de drogas y otras formas de infracciones.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Tecnología Solidaria, para la ejecución del Proyecto Socio Educativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley, se materializa un importante aporte para el ejercicio de las políticas municipales de protección a favor de los niños, niñas y adolescente en forma general y en particular de aquellos que se encuentra en situación de riesgo social.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Cooperación No.18/2009 de fecha 04 de junio del 2009 suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Dr. Rolando Aguilera Perrogón – Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. Maria Rosa Valencia Plaza – Directora de Género y Asuntos Generacionales y el Rvdo P. Francisco Pifarre SJ. en su calidad de Representante Legal de la Fundación Tecnología Solidaria, dependiente de la Iglesia Católica, para viabilizar la Ejecución del "Proyecto Socioeducativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley" con un aporte de Bs.-500.000.-(QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, y una contraparte de Bs.-195.750.- (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) por parte de la Fundación Tecnología Solidaria, cuyo objetivo General es el de promover movimientos alternativos de la juventud Cruceña de ambos sexos con criterios, motivaciones y acciones públicas de seguridad ciudadana, en orden a atraer y agrupar con



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

acciones positivas a los adolescentes en riesgo de ser cooptados y dominados por el pandillerismo delincuencial, drogas, alcohol, VIH SIDA, abuso sexual y otros, y apoyar a los adolescentes rehabilitados en su fase de integración a la familia y a la comunidad dentro de la jurisdicción territorial del Municipio .

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE